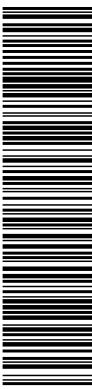


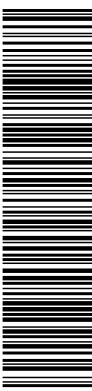
**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÓS TORDERA.**

**EXPEDIENTE 2024/1216**



## ÍNDICE

<b>CLÀUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
1.1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
1.2. DIVISIÓN EN LOTES.....	5
1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
1.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	5
1.5. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN.....	6
1.7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
1.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
1.10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
1.11. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
1.12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
SOBRE A.....	8
SOBRE B.....	8
SOBRE C.....	9
1.13. APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
1.14. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS.....	10
1. Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87.1 a) de la LCSP).....	10
2. Solvencia profesional o técnica por el Servicio (art. 90 de la LCSP).....	10
1.15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
1.16. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE IGUALACIÓN DE PROPOSICIONES.....	11
1.17. MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
1.18. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.....	12
1.19. VARIANTES.....	12
1.20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	12
1.21. GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
1.22. GARANTÍA DEFINITIVA.....	13
1.23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	13
1.24. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	14
1.25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
1.26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16



<b>CLÀUSULA 2. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>17</b>
2.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	17
2.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	17
2.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	18
2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	18
2.5. REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	18
2.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	19
2.7. RÉGIMEN DE PAGO.....	19
2.8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
2.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.....	20
2.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
2.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	21
2.12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
2.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	24
2.14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	24
2.15. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	25
<b>ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO NÚM. 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO.....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO NÚM. 3: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO NÚM. 4: MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN.</b>	<b>34</b>



## CLÀUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ha tipificado de servicios según lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Por Orden TED/934/2022, publicada en el BOE el 30 de Septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR y según lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre 2020, en el que se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 relativa al ciclo urbano del agua.

En 2022 se redactó el proyecto PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO", con el objetivo principal de mejorar la eficiencia del ciclo del agua y la resiliencia frente a las amenazas en relación con el cambio climático mediante el incremento de la disponibilidad de recurso, la mejora de su calidad y la optimización de la eficiencia de su gestión. Todo esto, mediante la digitalización de los sistemas de saneamiento que están relacionados con el ciclo integral del agua en la cuenca del río Besòs.

El proyecto "PAITIDA" del Consorci Besòs Tordera ha sido incluido como beneficiario de financiación europea de la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 5 "Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos", inversión 1 (C5.11 Materialización de las actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR) y Objetivo CID/0A número 76.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoría y consultoría técnica durante la ejecución, seguimiento y puesta en marcha del proyecto PERTE Digitalización del Ciclo del Agua de este Consorcio, incluyendo todos los procedimientos relacionados con este, dentro de los plazos establecidos, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la subvención de la Primera convocatoria de subvenciones derivada de la gestión en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea-NGEU.

El servicio de asesoramiento y apoyo técnico en este escenario acontece imprescindible para poder entender y cumplir con todas estas regulaciones y evitar eventuales errores o incidencias, dado que la falta de justificación de alguno de los aspectos del proyecto aprobado, así como el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, comportaría la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, la iniciación del procedimiento de reintegro, o incluso, la imposición de las correspondientes sanciones.



## 1.2. DIVISIÓN EN LOTES.

La contratación de servicios se realiza en único lote.

## 1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será la Gerencia del Consorci Besòs Tordera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 g) de los Estatutos de la entidad.

## 1.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

## 1.5. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Por lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación a todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Asimismo, se rige por:

- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT- EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el Plan de Medidas Antifraude –incluido el conflicto de intereses– aprobado por el Consorci Besòs Tordera.

#### 1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN.

A efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato (VEC) referido, en conformidad con aquello previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 169.312,50 € (IVA excluido):

Presupuesto base licitación (IVA excluido)	169.312,50 €
Prórroga y cualquier opción eventual	- €
Modificaciones	- €
<b>TOTAL VEC (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>169.312,50 €</b>

Así mismo, la valoración sobre la repercusión del presente contrato en el cumplimiento por esta entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la siguiente:

El Presupuesto base de licitación (PBL) del presente contrato, en conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a 204.868,13 €. El presupuesto limpio de 169.312,50 € y el IVA de 35.555,63 €, con un tipo del 21%, según el desglose siguiente:

Importe Neto (IVA excluido)	169.312,50 €
IVA (21%)	35.555,63 €
<b>TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>204.868,13 €</b>

Este es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta licitación, puede comprometer el órgano de contratación y se tiene que entender que comprende la totalidad del objeto del contrato. El presupuesto del contrato se tiene que presentar en EUROS por los licitadores. En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, se excluirán del procedimiento.

El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el PCAP y en el PCTP.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los precios de licitación, siendo rechazadas aquellas ofertas en las que la oferta económica sea superior a los precios de licitación en los conceptos explicitados.



El precio del contrato es el de adjudicación y se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego o en el PCTP, que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

#### 1.7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto y las que correspondan de las sucesivas anualidades: 000-920-22706.

#### 1.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 21 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

#### 1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 169.312,50 €, sin IVA.

#### 1.10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

#### 1.11. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutada/portal/entidades.do>

#### 1.12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

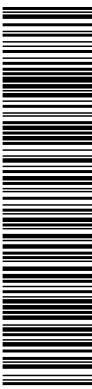
Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

<https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutada/portal/entidades.do>

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en tres sobres, en los siguientes términos:



## SOBRE A

Traerá la mención Documentación administrativa para la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÒS TORDERA. EXPEDIENTE 2024-1216, presentada por ....

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Datos identificadores de la empresa de acuerdo con el siguiente modelo:
  - Denominación de la empresa:
  - NIF:
  - Dirección postal:
  - Nombre y apellidos del interlocutor:
  - Teléfono:
  - Dirección electrónica:
- La declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo al modelo de documento europeo único de contratación (anexo nº 2- modelo DEUC).

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

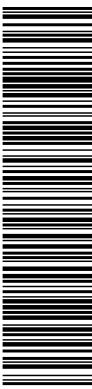
## SOBRE B

Traerá la mención Documentación ponderable a través de juicios de valores para la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÒS TORDERA. EXPEDIENTE 2024-1216, presentada por ....

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, según lo expuesto en el Anexo número 3.

Los documentos correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor se redactarán con un tamaño de letra de 11 (tomando como referencia el programa Word de Microsoft) y un tipo de letra Arial. El interlineado será de 1,5 líneas y el espaciado anterior será de 0 puntos y el posterior de 6 puntos.

Las páginas indicadas, se refieren a páginas de tamaño A-4. No se tendrán en cuenta las hojas en exceso en los límites indicados.



**Sólo se considerarán aquellas ofertas en las que la puntuación de los criterios ponderables a través de juicio de valor sea igual o superior al 75% de la puntuación máxima.**

#### ADVERTENCIA

**La documentación contenida en el/los sobre/s precedente/s (sobre A y sobre B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.**

#### SOBRE C

Traerá la mención Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática para la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÓS TORDERA. EXPEDIENTE 2024-1216, presentada por ....

Contendrá la proposición económica (anexo nº 1) y la documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática (anexo nº4):

#### 1.13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
  - a) De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b) De los empresarios que fueran personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
  - c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España



en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 85 de la LCSP, podrá realizarse:
  - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante autoridad judicial.

#### 1.14. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS.

##### 1. Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87.1 a) de la LCSP).

La solvencia económica y financiera del empresario se puede acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si se tercia, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios (artículo 87.1 a) de la LCSP).

Cuando un contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Forma de acreditación: Cuentas anuales presentadas al registro mercantil o registro oficial a que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas a registros oficiales pueden aportar los libros de contabilidad legalizados. También se admite un certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que figure la cifra del volumen neto del negocio.

- b) Justificando de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior al que exigen el anuncio de licitación y a los pliegos de la licitación.

Forma de acreditación: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, de acuerdo con lo reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

##### 2. Solvencia profesional o técnica por el Servicio (art. 90 de la LCSP):

En los contratos de servicios la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que



constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de estos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Forma de acreditación: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los cuales se dispone para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de esta, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En caso de que el contrato no esté sujeto a una regulación armonizada se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia diferentes a los previstos en este apartado, en conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

En caso de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no se podrá solicitar la relación de los principales servicios realizados para acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa.

Estos criterios de solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a este, considerando que se trata de las condiciones mínimas de experiencia que tiene que tener el adjudicatario por la buena ejecución del contrato.

### 1.15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará a la oferta con mayor puntuación según lo establecido en el anexo núm.3 de entre todas aquellas ofertas admitidas en la licitación.

En cualquier caso, el órgano de contratación en base al dictamen de la Mesa se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

### 1.16. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE IGUALACIÓN DE PROPOSICIONES.

En caso de igualación de proposiciones, los criterios de desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LSCP.



### 1.17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP estará formada por:

Presidente: Jesús Belda Navarrete  
 Vocal 1: Pere Aguiló Martos  
 Vocal 2: Albert Camps Font  
 Vocal 3: Núria Barceló Castañón  
 Secretario: Antonio José Hierro Medina

En caso de ser necesario, el órgano de contratación de este Consorci designará a los vocales suplentes que fueran necesarios. Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

### 1.18. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### 1.19. VARIANTES

No se aceptan variantes.

### 1.20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que una oferta en su conjunto es anormalmente baja, a efectos del que se prevé en el arte. 149 de la LCSP, cuando el porcentaje de baja ofrecido para uno o varios de los cuatro tipos de análisis exceda de los límites fijados en el arte. 85 del Reglamento General 1098/2001, de 12 de octubre, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- A todos los efectos, cuando la baja económica ofertada por los trabajos sea superior en más de 5 (5) unidades porcentuales a la media de las bajas.
- En aquellos casos en que el número de ofertas admitidas en la licitación sea igual o inferior a tres (3), cuando la baja económica ofertada por los trabajos sea superior a veinticinco (25) unidades porcentuales sobre el presupuesto de licitación.

La media se calculará:

- A todos los efectos, como media de las ofertas admitidas en esta licitación, salvo las dos ofertas más altas y las dos más bajas que no se tendrán en cuenta para dicho cálculo.
- Cuando el número de ofertas admitidas en esta licitación sea inferior a siete (7), para el cálculo de la citada media aritmética no se tendrá en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Cuando el número de ofertas admitidas en esta licitación sea inferior a cinco (5), para el cálculo de la citada media aritmética se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas.



Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados las justificaciones oportunas que tendrán que cumplimentar ante la Mesa de Contratación en el plazo de 10 días hábiles, exclusivamente en relación a los siguientes puntos:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, en especial que el importe de la oferta permita respetar los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio laboral aplicable.
- La posible obtención de ayudas públicas, acreditando su concesión sin contravenir las disposiciones comunitarias.

Además, serán rechazadas las ofertas que:

- El precio ofrecido sea superior al precio base de la puja.
- No contemplen la totalidad del objeto del contrato del procedimiento.

## 1.21. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

## 1.22. GARANTÍA DEFINITIVA.

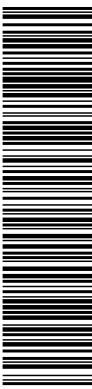
La garantía definitiva se constituirá mediante la retención del 5% del importe de adjudicación (sin IVA), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

## 1.23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En cualquier caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.



#### 1.24. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha expuesta en el anuncio de la licitación en el perfil del contratante y procederá a la apertura y examen de los Sobres «A».

Con carácter previo a la valoración de las ofertas (con anterioridad a la apertura del Sobre B) el órgano de contratación debe iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A e informará de las empresas admitidas a la licitación en el Perfil del Contratante.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre "B".

Tras la lectura de estas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de éstas con arreglo a los criterios ya las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Previamente a la apertura del sobre "C" la Mesa publicará la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor en el Perfil del Contratante.

A la vista de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre "B") y de los criterios cuya valoración es automática (Sobre "C"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150 de la LCSP deberá:

- a) Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- b) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.
- d) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el Consorci Besòs Tordera disponga de éstos.



- e) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la cláusula 1.14 del presente Pliego.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida en los apartados b) y c) si consta en el Registro de Licitadores.

La Mesa de Contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 159.4.f)3r LCSP, sin perjuicio de lo previsto por la normativa para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el artículo 159.4.g) LCSP.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

## 1.25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta del mismo con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan estado admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

La notificación se realizará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo,



el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

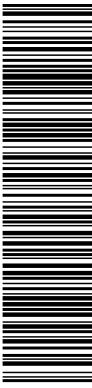
#### 1.26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo dentro del plazo de 5 días una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación, siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.



## CLÀUSULA 2. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN.

### 2.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Área de PERTE-PAITIDA del Consorci Besòs Tordera.

Al supervisor del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del supervisor del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y otras condiciones técnicas establecidas en el contrato o disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y la organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de sus servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuántas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir el asesor técnico en la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### 2.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de servicios a terceros. Cualquier cesión realizada sin autorización será nula de pleno derecho y podrá dar lugar a la resolución del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

Está permitida la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato. El subcontratista deberá firmar la correspondiente declaración responsable de ausencia de conflictos de interés (Daci).

En cualquier caso, se deberá informar al Consorci de la voluntad de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, siendo indispensable autorización previa de dicho Consorci.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la cesión o subcontratación podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte del órgano de contratación, así como a la imposición de las correspondientes penalidades, conforme al procedimiento establecido en la LCSP.



### 2.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

### 2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato actual, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.
- El contratista está obligado a contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos derivados de la actividad contratada, con un mínimo de tres cien mil Euros (300.000 €) con una compañía aseguradora. Se deberá aportar el recibo que acredite su vigencia.

### 2.5. REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación



contractual entre empleado y empleador en aplicación de la legislación laboral vigente.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista tendrá que designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que en caso de ausencia se sustituirá con otro responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista tenga que realizar en la Administración en relación con la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la presente entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## 2.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer la/s siguiente/s condición/es especial/es de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

- Empleo de medios electrónicos con carácter preferente y uso de papel reciclado.

Como norma general todos los documentos que se envíen al Consorci Besòs Tordera, o a su personal, se realizarán mediante medios electrónicos, evitando utilizar documentos impresos a menos que su uso esté justificado. En caso de uso justificado de papel, el papel deberá ser papel reciclado.

## 2.7. RÉGIMEN DE PAGO.

El contratista tendrá obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de ésta.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



- Que el órgano de contratación es Consorci.
- Que el código DIR3 es I00000469.
- Que la oficina contable es I00000469.
- Que el órgano gestor es I00000469.
- Que la unidad tramitadora es I00000469.

### **Facturación de los trabajos**

Para el abono de los trabajos que se vayan ejecutando, con periodicidad mensual, el contratista presentará una única facturación incluyendo el número de horas realmente ejecutadas en ese periodo por cada uno de los perfiles que hayan participado en los trabajos realizados según el precio establecido en el contrato.

En el caso de tratarse de una factura rectificativa, adicionalmente deberá hacer mención explícita del número de la factura que está corrigiendo o rectificando. El concepto de las facturas presentadas deberá levantarse en número del contrato y su código identificativo.

El Consorci se reserva el derecho de establecer tantos requisitos justificativos como sea necesario, previa comunicación al adjudicatario.

### **2.8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones, Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

### **2.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.**

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las eventuales prórrogas acordadas,



sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 2.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato de servicios podrá ser modificado por las siguientes causas:

- a) Necesidades adicionales o imprevistas:

Cuando, por circunstancias imprevistas, surjan necesidades adicionales que no hayan podido ser previstas en el momento de la formalización del contrato y que sean indispensables para la correcta prestación del servicio.

- b) Razones de interés público:

Por razones de interés público debidamente justificadas que impliquen una variación en las necesidades inicialmente previstas o en las condiciones de prestación del servicio.

- c) Ajustes técnicos o económicos:

Por razones técnicas, económicas o de cualquier otra índole que justifiquen la necesidad de introducir ajustes o modificaciones en el contrato, siempre que no se altere su naturaleza y finalidad.

Las modificaciones podrán ser propuestas por el órgano de contratación o la solicitud del contratista, debiendo ser en todo caso debidamente justificadas mediante informe técnico que acredite la concurrencia de alguna de las causas previstas en la presente cláusula.

Cualquier modificación no contemplada en el presente Pliego se regirá por los artículos 205 y concordantes de la LCSP.

En lo que se refiere a su tramitación, la propuesta de modificación será objeto de informe jurídico y de intervención, en su caso, y deberá ser aprobada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

Las modificaciones del contrato tendrán que formalizarse por escrito, mediante la correspondiente adenda al contrato inicial, que especificará claramente las variaciones introducidas y su impacto en el plazo de ejecución, el precio y las demás condiciones del contrato.

En ningún caso se podrán introducir modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza del contrato adjudicado, ni aquéllas que no cumplan con los límites cuantitativos y cualitativos establecidos en la LCSP.

Las modificaciones contractuales que superen los umbrales establecidos por la LCSP tendrán que ser publicadas en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando la transparencia y el acceso a la información por parte de todos los interesados.

## 2.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las siguientes penalizaciones serán de aplicación cuando la causa del incumplimiento sea responsabilidad directa del licitador. Los licitadores tendrán que presentar por registro de entrada un documento justificativo exponiendo la causa y el causante del incumplimiento. El supervisor del contrato emitirá informe que motive la aplicación o exención de las penalizaciones.

Estas penalizaciones serán las siguientes:

1. Se califican como **leves** los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en la ejecución de las prestaciones



objeto del contrato que no estén calificadas como graves o muy graves, que comporten una infracción de las condiciones contractuales, comportando una deficiente ejecución de las prestaciones del contrato.

2. Se califican como **graves** los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que comporten una infracción de las condiciones contractuales generando un perjuicio tanto a los intereses del Consorci como a los destinatarios del servicio sin que se ponga en peligro la prestación del servicio.

En todo caso tendrán la consideración de graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- b) La comisión de dos faltas leves supondrá una falta grave.

3. Se califican como **muy graves** el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas o en la oferta presentada por el adjudicatario que ponga en peligro la prestación del servicio generando una lesión de los intereses del Consorci.

En todo caso tendrán la consideración de muy graves:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable al contrato.
- b) Incumplimiento de la confidencialidad.
- c) La comisión de dos faltas graves supondrá una falta muy grave.
- d) Negativa de colaboración con el responsable del contrato para realizar las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

4. Por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego o en los Pliegos técnicos, incluyendo las propuestas o mejoras ofrecidas por el contratista, dará lugar a la imposición de penalidades - que en ningún caso podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio del contrato

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

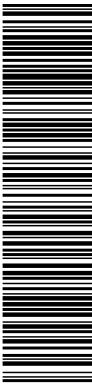
La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

En cualquier caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

5. Por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación precisa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, según las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejercicio con imposición de nuevas penalidades.

Para la imposición de la penalidad, el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La gravedad del incumplimiento cometido.
- b) La importancia económica.
- c) La existencia de intencionalidad.
- d) La naturaleza de los daños ocasionados.
- e) La reiteración en el incumplimiento.
- f) El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato.
- g) El beneficio obtenido por el contratista.

La imposición de penalidades se adoptará por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista por un plazo de diez (10) días hábiles, y el que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

En caso de que con la imposición de penalidades no se cubran los daños causados al Consorci, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Por las causas de resolución del contrato, su aplicación y los efectos de ésta, se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o la instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Las obligaciones esenciales de este contrato se encuentran definidas en el apartado 17 del presente pliego administrativo. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

## 2.12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 313 y concordantes de la LCSP. En todo caso se considerarán causa de resolución del contrato:

- La demora del contratista en el comienzo de los servicios y trabajos por más de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio efectiva del contrato (acta de inicio).
- La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos, cuando se supere un retraso o incumplimiento de sesenta (60) días hábiles.
- La no adscripción de los recursos humanos ofertados.
- La sustitución de miembros del equipo de trabajo propuesto sin la autorización del CBT.
- El abandono o irregularidad por el contratista en la prestación del objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono o existencia de irregularidad cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o



no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados. No obstante, cuando se dé este supuesto, el CBT, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una semana, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## 2.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

## 2.14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

De acuerdo con el arte. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, se informa al contratista ya su personal:

Consorci Besòs Tordera

Av. de San Julián, 21

Responsable del tratamiento

(08403) Granollers

Datos de contacto para consultas, quejas, ejercicio de derechos y temas relacionados con la protección de datos:  
 consorci@besos.tordera.cat



Finalidad del tratamiento

Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Consorci Besos Tordera.

Tiempo de conservación

Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico

Legitimación del tratamiento

Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.

El contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente.

En caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad del Consorci Besos Tordera.

## 2.15. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

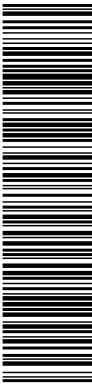
Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este



contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

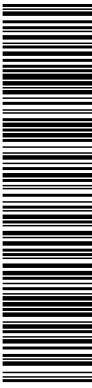
El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.


**ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**
**Nº EXPEDIENTE:** 2024-1216

**CONTRATO:** SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÒS TORDERA.

« El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... calle ..... , núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ... ...., teléfono núm. .... y fax núm.... ....), opta a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato y lotes, si procede) y PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Perfil	Horas estimadas contrato	Coste (€)
Coordinador/a jefe/a	437,50	- €
Consultor/a gestión de proyectos	1.575,00	- €
Especialista en contratación Pública	700,00	- €
<b>Coste total del contrato</b>		- €

**ANEXO NÚM. 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO****Nº EXPEDIENTE:** 2024-1216

**CONTRATO:** SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÓS TORDERA.

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional

A INSERIR EN EL SOBRE A

Adjuntar el modelo DEUC cumplimentado que encontrareis en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/deuc/deuc.pdf>



### ANEXO NÚM. 3: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio (artículos 145 y 146 de la LCSP), incorporar los siguientes criterios con las proporciones que se indican a continuación:

#### 1. Criterios automáticos: puntuación total 55 puntos.

Los sistemas utilizados para la puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
<b>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>55</b>
Oferta económica	33
Número de colaboraciones en proyectos PERTE Agua	10
Experiencia del Coordinador/a o jefe/a de la Secretaría Técnica	5
Experiencia Consultor/a especializada en gestión de proyectos	5
Experiencia Especialista en contratación pública	2

#### 2. Criterios ponderables a través de juicio de valor: puntuación total 45 puntos.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cual es la mejor propuesta con relación calidad-precio serán, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

CRITERIO	PUNTOS
<b>CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR</b>	<b>45</b>
Calidad de la propuesta técnica	15
Gestión de la comunicación y coordinación	10
Plan de actuación en caso de desviaciones presupuestarias	10
Mejoras propuestas respecto al pliego de prescripciones técnicas	10



**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÀTICA:** **PUNTUACIÓN MÁXIMA: 55 Puntos**

**1. OFERTA ECONÓMICA..... hasta 33 puntos**

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{O_L} \right) \times \left( \frac{1}{1,33} \right) \right] \times 33$$

Donde:

$P_v$  = Puntuación ofrecida a valorar.  
 $O_v$  = Oferta a valorar (€)  
 $O_m$  = Oferta con precio más bajo (€)  
 $O_L$  = Importe de licitación (€)

La baja máxima será la baja máxima de todas las ofertas admitidas en la licitación que concurren en dicho momento, sin tener en cuenta las ofertas consideradas anormalmente bajas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.20 del PCAP.

**2. NÚMERO DE COLABORACIONES EN PROYECTOS PERTE AGUA..... hasta 10 puntos**

Se valorará la experiencia del licitador en proyectos PERTE aprobados en las dos convocatorias de digitalización del ciclo urbano del agua.

La idoneidad del director del proyecto se valorará mediante la experiencia en número de proyectos de digitalización en los que haya participado desarrollando el mismo cargo.

- Participación en 1 a 3 proyectos PERTE agua: 2 puntos
- Participación en 4 a 6 proyectos PERTE agua: 4 puntos
- Participación en 7 a 9 proyectos PERTE agua: 6 puntos
- Participación en 10 o más proyectos PERTE agua: 10 puntos

**3. EXPERIENCIA DEL COORDINADOR/A O JEFE/A DE LA SECRETARÍA TÉCNICA .....hasta 5 puntos**

Para la realización de los trabajos especificados con garantías se requiere una experiencia del coordinador/a o jefe/a de la secretaría técnica en proyectos similares de 10 años.

- Experiencia de más de 10 años en proyectos similares: 3 puntos
- Experiencia de más de 10 años en proyectos del sector del agua: 5 puntos



#### 4. EXPERIENCIA CONSULTOR/A ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE PROYECTOS..... hasta 5 puntos

Para la realización de los trabajos especificados con garantías se requiere una experiencia del consultor/a especializada en gestión de proyectos similares de 3 años.

- Experiencia de más de 3 años en proyectos similares: 3 puntos
- Experiencia de más de 3 años en proyectos del sector del agua: 5 puntos

#### 5. EXPERIENCIA ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA..... hasta 2 puntos

Para la realización de los trabajos especificados con garantías se requiere una experiencia del especialista en contratación pública de proyectos similares de 3 años.

- Experiencia de más de 3 años en proyectos similares: 1 puntos
- Experiencia de más de 3 años en proyectos del sector del agua: 2 puntos

#### **CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 45 Puntos**

Los documentos correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor se redactarán con un tamaño de letra de 11 (tomando como referencia el programa Word de Microsoft) y un tipo de letra Arial Narrow. El interlineado será de 1,5 líneas y el espaciado anterior será de 0 puntos y el posterior de 6 puntos.

Las páginas indicadas, se refieren a páginas de tamaño A-4. No se tendrán en consideración las hojas en exceso en los límites marcados a partir de la hoja límite.

Para cada uno de los aspectos considerados, a efectos de valoración se adoptarán los siguientes criterios:

- A la mejor propuesta de todos los recibimientos se le otorgará la puntuación máxima.
- El resto de propuestas se puntuarán proporcionalmente a la mejor, de acuerdo a criterios cuantitativos y/o cualitativos según cada aspecto a puntuar.

#### 1. CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA..... hasta 15 puntos

##### Presentación:

La calidad de la propuesta técnica se evaluará considerando la solidez, claridad y viabilidad del plan de trabajo presentado por el licitador. La extensión de la propuesta no será superior a 5 páginas. Este criterio se desglosa en los siguientes aspectos:

##### Contenido:

1. Plan de trabajo:
  - a. Estructura y organización de los trabajos.
  - b. Desglose y descripción de los trabajos.
  - c. Viabilidad: Debe demostrar que las actividades propuestas son factibles dentro de los plazos y los recursos disponibles.
2. Metodología de ejecución:
  - a. Adecuación de la metodología: Se valorará que la metodología de trabajo esté alineada con las necesidades específicas del contrato, las normativas PRTR y las guías que emita el MITERD.
  - b. Coherencia y especificidad: La metodología debe ser concreta evitando generalidades y vinculada a los objetivos del contrato.



**3. Gestión de riesgos:**

- a. Identificación y mitigación de riesgos potenciales dentro de los trabajos y las aplicaciones empleadas.
- b. Identificación y mitigación de riesgos relacionados con la justificación económica y el uso de las plataformas (GEAS-OESIA, CoFFEE, etc.)
- c. Propuesta de soluciones.

Valoración:

Se valorará la estructura clara, las propuestas específicas, que demuestren conocimiento del proyecto y una explicación detallada de cómo las acciones propuestas lograrán los objetivos del contrato y cumplirán con los requisitos.

**2. GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.....hasta 10 puntos**

Presentación:

Este criterio evaluará la capacidad del licitador para garantizar una comunicación efectiva y una adecuada coordinación con el Consorci. La extensión de la propuesta no será superior a 3 páginas.

Contenido:

1. Plan de comunicación:
  - a. Estrategias de comunicación.
  - b. Canales y herramientas.
  - c. Flexibilidad: capacidad de adaptar las estrategias de comunicación a las necesidades específicas del Consorci o a cambios imprevistos.
2. Coordinación con equipos multidisciplinares:
  - a. Capacidad para gestionar múltiples actores: propuestas de coordinación con las diferentes áreas del Consorci y con sus principales proveedores.
  - b. Flujo de información: Metodología clara para garantizar que la información relevante fluya de manera eficiente entre los implicados.

Valoración:

Se valorarán las propuestas claras para reuniones, reportes y comunicación. Además del uso de tecnologías para optimizar dicha comunicación y coordinación.

**3. PLAN DE ACTUACIÓN EN CASO DE DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS .....hasta 10 puntos**

Presentación:

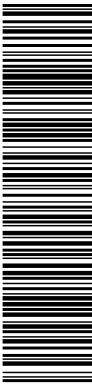
Este criterio evaluará la capacidad del licitador identificar, gestionar y mitigar posibles desviaciones presupuestarias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. La extensión de la propuesta no será superior a 3 páginas.

Contenido:

1. Identificación y prevención de desviaciones:
  - a. Mecanismos de seguimiento.
  - b. Estrategias preventivas.
  - c. Herramientas o metodologías predictivas.
2. Medidas correctivas:
  - a. Definición de acciones ante desviaciones.
  - b. Procedimiento de comunicación y validación.

Valoración:

Se valorarán las propuestas claras que no solo reaccionen a las deviaciones, sino que las previenen mediante seguimiento. Todas las acciones deben ser trazables y justificables.



#### 4. MEJORAS PROPUESTAS RESPECTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....hasta 10 puntos

Presentación:

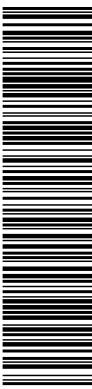
Se presentará un archivo en formato pdf, con una extensión máxima de 3 páginas.

Contenido:

En este apartado se incluirá una descripción de las propuestas de mejora respecto las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas que el licitador considere interesantes para el proyecto.

Valoración:

Se valorarán las propuestas de mejora considerando su adecuación al proyecto y los intereses de la entidad contratante.


**ANEXO NÚM. 4: MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN.**
**Nº EXPEDIENTE:** 2024-1216

**CONTRATO:** SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO" (PERTE – FONDOS NEXTGENERATION EU) DEL CONSORCIO BESÒS TORDERA.

El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de..., y según escritura pública autorizada ante Notario ...., en fecha.... y con número de protocolo o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... calle ..... , núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. ..... y fax núm. ....), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación de referencia, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares / a la oferta técnica, que acepta íntegramente, por la cantidad de..... euros, IVA excluido.

Y declara:

1. Experiencia de la empresa en proyectos similares:
 

1 a 3 años en proyectos similares.  4 a 6 proyectos similares.

7 a 9 años en proyectos similares.  10 o más años en proyectos similares.
2. Experiencia del director de proyecto en proyectos similares:
 

más de 10 años en proyectos similares.

más de 10 años en proyectos del sector del agua.
3. Experiencia del consultor/a especializado/a en la gestión de proyectos n proyectos similares):
 

más de 3 años en proyectos similares.

más de 3 años en proyectos del sector del agua.
4. Experiencia del especialista en contratación pública en proyectos similares:
 

más de 3 años en proyectos similares.

más de 3 años en proyectos del sector del agua.

Se adjunta la documentación acreditativa de la experiencia.

Lugar, fecha y firma